



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO ROGELIO GARCÍA MALDONADO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO CRUZ MEDINA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA EDGAR RICARDO SIERRA VARELA; Y EL COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN MARIO RODOLFO FAJARDO DE LA MORA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar y evaluar las políticas y programas y acciones en materia de seguridad pública, con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 16, 17, 19 fracción II, 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5 fracción VI 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 14 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- I.2. Que el Licenciado Damián Canales Mena, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 16 inciso A fracción VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- I.3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos en materia del presente Convenio.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Marie Curie esquina Paseo Tollocan número 1350 colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

II. DE "EL CENTRO":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 224



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 1º de diciembre de 2008, con sus reformas y adiciones.

- II.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de análisis socioeconómico, poligrafía, psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

- II.3. Que a través de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el *Acuerdo CCC/O-021/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de aplicación de evaluaciones de control de confianza.*

- II.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

- II.5. Que el Licenciado Rogelio García Maldonado, Director General en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 13 fracción I del Decreto 224 aprobado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

- II.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que el presente convenio de colaboración, comprende la emisión de claves que el "CENTRO" ha otorgado a la "SECRETARÍA" con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a la certificación de sus elementos, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a elementos de las Instituciones de Seguridad Pública adscritos a "LA SECRETARÍA", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; así mismo "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "LA SECRETARÍA".

"EL CENTRO" podrá aplicar un esquema de evaluación diferenciada para personal, en el cual se podrá omitir alguna etapa de evaluación o una evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES

"EL CENTRO" se compromete a entregar al ENLACE, nombre de usuario y contraseña para acceder al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el cual deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

"EL CENTRO" se compromete a entregar al ENLACE, la información requerida para acceder al sistema, la cual estará detallada en el Manual de Usuario, Políticas y Funciones del ENLACE.

Para el caso de que el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México, no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada por "EL CENTRO", "LA SECRETARÍA" deberá comunicarse inmediatamente a la mesa de ayuda del Centro de Control de Confianza del Estado de México, afecto de determinar las medidas conducentes.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido la duplicidad de los registros serán considerados como evaluaciones realizadas.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente del evaluado en este organismo; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando "EL CENTRO" ya cuente con el expediente, y/o mediante oficio se solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción, Portación de Arma de Fuego, Licencia Oficial Colectiva, etc.).

"LA SECRETARÍA", se compromete, a presentar a 3,495 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco) elementos en tiempo y forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por "EL CENTRO".

"LA SECRETARÍA" tendrá por meta a 3,495 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco) elementos de Seguridad Pública, para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, razón por la que se obliga a pagar la cantidad de \$ 17,475,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a "EL CENTRO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por "LA SECRETARÍA" a "EL CENTRO".

Los recursos podrán provenir del SUBSEMUN, SPA, PROASP, FASP, FORTAMUN, FAMF, Recursos Propios u otros, por lo que la meta se conforma como sigue:

a) Del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP 2014), la meta asciende a 3,495 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco) elementos de



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Seguridad Pública, por lo que el monto asciende a \$ 17,475,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez realizado el depósito correspondiente, "LA SECRETARÍA" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "LA SECRETARÍA", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"LA SECRETARÍA" deberá remitir a "EL CENTRO" copia simple de los oficios de notificación personal, realizadas a los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA" a efecto de dar a conocer día y hora de la programación de sus evaluaciones de control de confianza.

Que "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que un elemento no asista a su evaluación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, se cobrará el monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza.

En caso de que el personal de "LA SECRETARÍA", no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será "No aprobado".

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" por conducto del Enlace, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; "LA SECRETARÍA" designa a su Enlace como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes de dichas evaluaciones.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

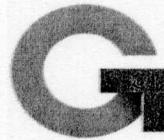
"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. DAMIÁN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

LIC. ARMANDO CRUZ MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

L.C.P. EDGAR RICARDO
SIERRA MARELA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS

L.A.E. MARIO RODOLFO
FAJARDO DE LA MORA
COORDINADOR DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS ESPECIALES